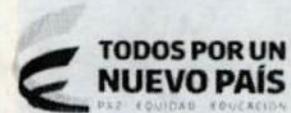




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500404491**



20185500404491

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES SAS**  
CARRERA 14 NO 13 B BIS - 54  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15270 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

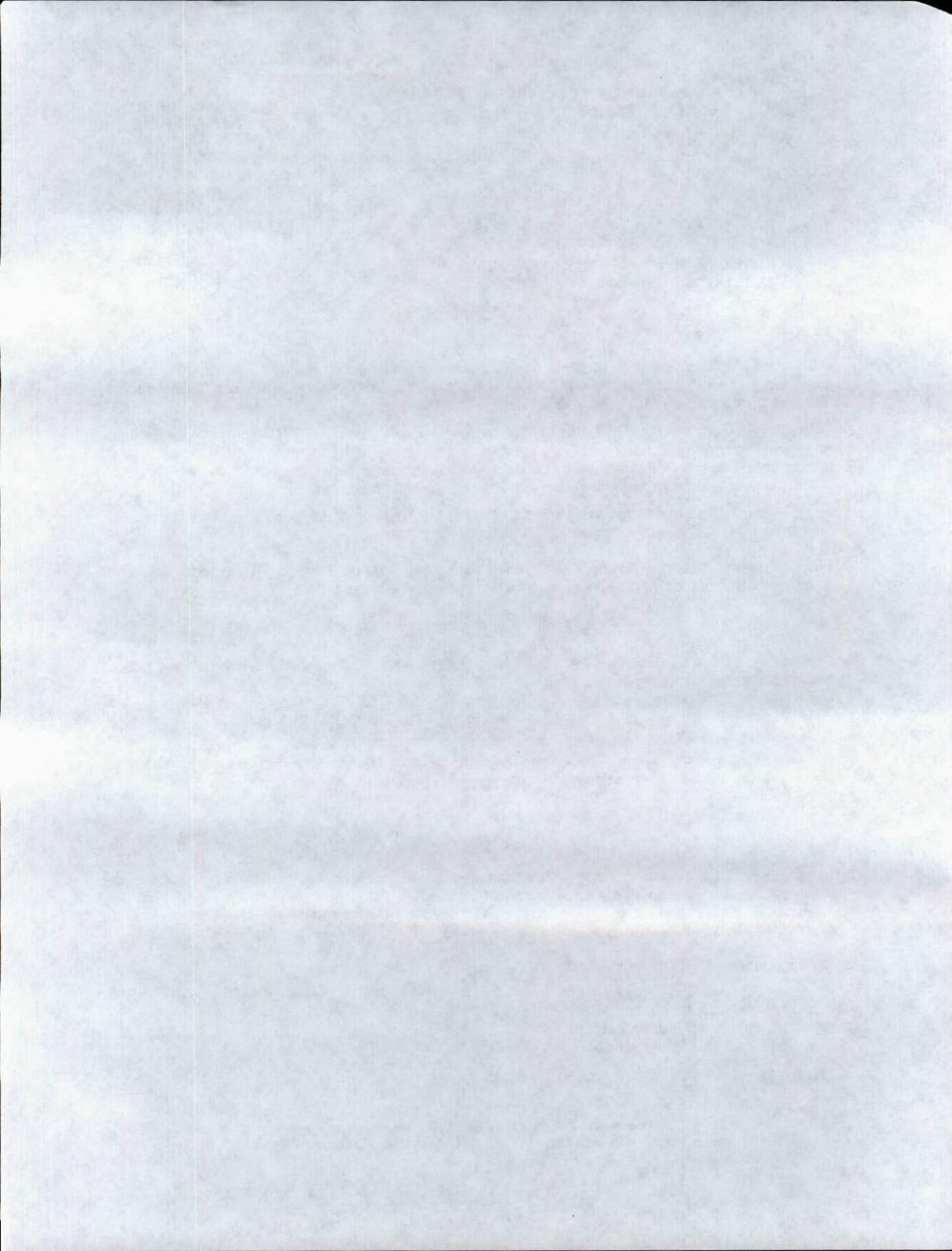
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15270 DE 03 ABR 2018

( )

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y*

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 05 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS S/C, NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

*control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de las supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

2. La mencionada Circular y Resolución fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

3. Mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015, la coordinadora del grupo de recaudos de ésta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos de la vigencia de 2013 para el pago de la tasa de vigilancia del

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra de la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

año 2014, encontrando entre ellos a la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

4. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la Circular y resolución antes citadas, en cuanto al Registro de la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, se profirió como consecuencia, la **Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016** en contra de la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5. Dicho acto administrativo fue notificado **POR AVISO** el día 25 de Abril de 2016, mediante la guía No. **RN556042645CO** de la Empresa de Correo Certificado 4-72, dando cumplimiento a los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

5. **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, NO presentó ante esta entidad escrito de descargos dentro del término concedido.

6. Mediante **Memorando No. 20178300190293** del día 04 de septiembre de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma TAUX.

7. Mediante **Memorando No. 20178300192413** del día 04 de septiembre de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma TAUX.

8. Mediante Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado a través de **Memorando No. 20174100245843** del día 03 de noviembre de 2017 se evidencia que, la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

9. Mediante **Auto No. 4522 del 12 de Febrero de 2018**, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado, el día 16 de Febrero de 2018 mediante la Guía No. **RN901529690CO** de la Empresa de Correo Certificado 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. Revisada la base de datos de gestión documental y el sistema informático ORFEO de esta Superintendencia, se evidencia que la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, presentó bajo el radicado No. **2018-560-316367-2** del 02/03/2017, escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal establecido.

#### FORMULACION DEL CARGO

**CARGO ÚNICO: SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) (...)

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016630340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

#### DE LOS DESCARGOS:

El investigado **NO** presento escrito de Descargos.

#### DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

El Representante Legal de la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5**, mediante el radicado No. **2018-560-316367-2 del 02/03/2017**, presenta escrito de alegatos de conclusión donde manifiesta lo siguiente:

*"...Me opongo a las sanciones decretadas contra Servicios en Tránsito y Transportes S.A.S., porque a la Supertransporte no le asiste razón en ninguno de los planteamientos que formula ni frente a los argumentos que soportan la sanción prefijada LA EMPRESA SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES no es sujeto de vigilancia de esa Superintendencia, a efecto de lo cual, la investigación podrá contar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.*

*Sería conveniente que la Entidad se basara en los argumentos contenidos en la Resolución No 52662 del 13 de octubre de 2017, con la cual se archivó una investigación administrativa semejante, contra esta misma Empresa En dicho acto, encontramos argumentación lógica y apropiada para el cierre*

*No es dable decretar la apertura de investigaciones ni mucho menos la eventual imposición de sanciones, con fundamento en resoluciones ni circulares externas porque el Decreto 019 de 2012, norma antitrámite del Estado, determina que las entidades oficiales no pueden imponer trámites ni requisitos a los ciudadanos, sin que se encuentren inscritos en el Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP—. Vale decir, la inscripción de una empresa o persona en el denominado Taux ni Vigía no es un trámite avalado por el DAFP, no se halla registrado en la entidad competente para controlarlos, luego queda desvirtuado el fundamento de la sanción decretada. Igualmente, las sanciones previstas en la Ley 222 de 1995 permiten a la Superintendencia de Sociedades imponer multas, pero no a la Superintendencia de Puertos y Transporte, luego se configuraría el tipo penal de usurpación de funciones y abuso de autoridad por parte de la Supertransporte, quien se está arrogando competencias que no le corresponden y que se encuentran radicadas en cabeza de otra entidad, por expresa disposición y mandato de la ley..."*

#### PRUEBAS

Obran como pruebas en el expediente las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Memorando No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015, mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad [www.sueertransporte.gov.co](http://www.sueertransporte.gov.co), dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

3. Acto Administrativo No. 9793 del 06 de Abril de 2016 y la respectiva constancia de notificación.
4. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017 mediante el cual, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
6. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificado con NIT. 900.167.277 - 5**, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
7. Acto Administrativo No. 4522 del 12 de Febrero de 2018, y la respectiva constancia de comunicación.
8. Escrito de alegatos de conclusión y sus anexos con radicado No. 2018-560-316367-2 del 02/03/2017.
9. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas necesarias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda.

El Despacho concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas previstas en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero de lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente, tienen el talante de pruebas que pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma: en el presente caso, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente, este Despacho observa que revisada la plataforma del UNIVERSO DE VIGILADOS de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE se evidencia que la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5**, no es sujeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta Delegada, tal y como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 05 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

**UNIVERSO DE VIGILADOS**  
Superintendencia de Puertos y Transporte

Univervo Consulta General

Univervo Actualizado

INFORMACION BASICA EMPRESA									
NIT	CODIGO CEN	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO VIGILADO	TIPO VIGILADO	RAZON SOCIAL REGISTRADA EN EL RUES	ESTADO MATRICULA EN RUES	ULTIMA RENOVACION DE MATRICULA EN RUES	OTROS

900167277	0893	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	CRC	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES	SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S	ACTIVA	201603	
-----------	------	---	---	-----	---	---	--------	--------	--

Univervo Actualizado

**UNIVERSO DE VIGILADOS**  
Superintendencia de Puertos y Transporte

Univervo Consulta General

Exportar

INFORMACION EMPRESA SEGUN VIGIA									
REGISTRADO EN VIGIA	ESTADO EMPRESA EN VIGIA	ESTADO HABILITACION EN VIGIA	FECHA DE SOLUCION HABILITACION EN VIGIA	FECHA CANCELACION HABILITACION EN VIGIA	TIPO DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL EN VIGIA	NUMERO DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL EN VIGIA	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EN VIGIA	OTROS	

4	ACTIVA	ACTIVA	01/11/2011		CEDEULA	457147	MELBA CRISTINA MORALES	
---	--------	--------	------------	--	---------	--------	------------------------	--

Univervo Actualizado

**UNIVERSO DE VIGILADOS**  
Superintendencia de Puertos y Transporte

Univervo Consulta General

GESTION UNIVVERVO							
NIT	AVIGILADO ACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA	MOTIVO DE LA DIVERSIFICACION DE LA FIELAJA	USUARIO DE LA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	INFORMACION COMPLETA PARA VIGIA	ESTADO ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION

07	NO	SOBRA	INFCITC	andresmolina	04/04/2017	NO	
----	----	-------	---------	--------------	------------	----	--

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

Sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143/00 lo siguiente:

*"Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.*

*Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición."*

En virtud de lo anterior, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la **Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016**, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le aperturó actualmente no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivara el acto **administrativo No. 9793 del 06 de Abril de 2016**, contra la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2016 en contra de la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

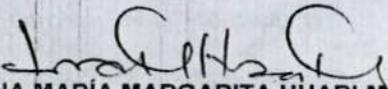
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.167.277 - 5, en **VALLEDUPAR / CESAR**, en la **CR 14 NRO. 13B BIS - 54**, o utilizando el medio de comunicación más idóneo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por la cual se Archiva la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 9793 del 06 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2016830340001214E, en contra la empresa SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S. - SERVITRANS DEL NORTE S.A.S., Identificada con NIT. 900.167.277 - 5.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el presente Acto Administrativo procédase al archivo definitivo del expediente sin auto que lo ordene. **1 5 2 7 0** **0 3 ABR 2018**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera   
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 16:40:34 \*\*\*\* Recibo No. S000163925 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180327-0195  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN w22fwFHRnD

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil:

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.  
**SIGLA:** SERVITRANS DEL NORTE S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NT:** 900167277-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO:** VALLEDUPAR

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 81816  
**FECHA DE MATRÍCULA:** AGOSTO 15 DE 2007  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** FEBRERO 06 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL:** 185.000.000,00  
**GRUPO NITF:** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CR 14 NRO. 13B BIS - 54  
**BARRIO:** CERREO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3206395125  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** tramitesservitrans@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CR 14 NRO. 13B BIS - 54  
**MUNICIPIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**BARRIO:** CERREO  
**TELÉFONO 1:** 3206395125  
**CORREO ELECTRÓNICO:** tramitesservitrans@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 08692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** 85229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
**OTRAS ACTIVIDADES:** 87610 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL  
**OTRAS ACTIVIDADES:** 01811 - ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

FOR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE AGOSTO DE 2007 DEL EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15943 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2007, EL INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR LIMITADA "CERTICESAR LTDA".

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR LIMITADA "CERTICESAR LTDA"
- 2) CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR S.A.S.



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 16:40:35 \*\*\*\* Recibo No. S000163925 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180327-0185

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN w22fwFHRnD**

Actual.) PROCALUD VIAL I.P.S. S.A.S.  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18113 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR LIMITADA "CERTIFICAR LTDA" POR CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23119 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CESAR S.A.S. POR PROCALUD VIAL I.P.S. S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 21 DE ENERO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PROCALUD VIAL I.P.S. S.A.S. POR SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18113 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIÓ LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20091023	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-18113	20091104
AC-5	20110512	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-19071	20110518
AC-6	20121029	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-23119	20121107
AC-7	20130121	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-23522	20130125

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2059

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, FABRICACION, COMERCIALIZACION DE CARNETS DE FOTO, IDENTIFICACION DE SEGURIDAD, TARJETAS DE IDEALIZACION, IMPRESION TERMICA, CODIFICACION DE BANDA MAGNETICA, TARJETAS INTELIGENTES (SMART CARD) Y TARJETAS MICROPROCESADORES, LAMINACION Y PROTECCION DE DOCUMENTOS, ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO, ELABORACION O SUMINISTRO DE FORMULARIO UNICO NACIONAL, CERTIFICADO DE MOVILIZACION Y SIMILARES, IMPRESION, ELABORACION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE NEGOCIO DE LAS ARTES GRAFICAS PLACAS PARA LA IDENTIFICACION DE VEHICULOS Y SEÑALIZACION DE VIAS Y TODA CLASE DE PLACAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS, ELABORACION, PERSONALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, PLACAS VEHICULARES, PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACION DE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO, ATENCION DE TRAMITES DE TRANSITO Y TRANSPORTE; CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y REGISTRO; APLICACION DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LA REFERENTE A COMPARENDOS, REGISTROS DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES; SELECCION CONTRATACION ADMINISTRACION DE AGENTES DE TRANSITO; SERVICIO DE MOVILIZACION, TRANSPORTE Y PARQUEADERO DE VEHICULOS ATENCION DE PUBLICO Y USUARIO EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES DE TRANSITO. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE ESE FIN, Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR, RENTAR, ENAJENAR, RECIBIR A CUALQUIER TITULO LEGAL, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO TITULO PRECARIO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR Y HABER EN CUALQUIER DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCION O VENTA; DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS Y ARRIB Y ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACION DE CREDITO, TALES COMO RECIBIR DINEROS, TITULOS VALORES, OTROS BIENES R



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 16:40:35 \*\*\*\* Recibo No. S000163925 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180327-0195  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION w22fwFHRnD

TITULO MUTUO O COMODATO, CON INTERES O SIN EL, BIEN SEA CON INSTITUCIONES BANCARIAS, COOPERACIONES FINANCIERAS O ENTIDADES DE CREDITO Y SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS O DEPENDIENTES NATURALES ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; EMPRENDER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE SEAN PERMISAS EN SUS FUENTES DE CREDITO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, CEDER Y TRANSFERIR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; DESARROLLAR Y/O ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR, PRIVILEGIOS, CONCESIONES, PATENTES, TODA CLASE DE MARCAS, MODELOS, DISEÑOS INDUSTRIALES Y NOMBRES COMERCIALES; PARTICIPAR COMO ACCIONISTA SOCIA Y PARTICIPE O CUALESQUIERA OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, CONSTITUIRLAS, ABSORBERLAS O ADQUIRIR PARTE DE ELLA Y FUSIONARSE CON LAS MISMAS; HACER APORTE EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A OTRAS SOCIEDADES, ENAJENAR TITULOS VALORES; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES DE CARACTER CIVIL, ESTATAL Y COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	200,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23003 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARZUAGA MARTINEZ SILVINO DARIO	CC 12.647.780

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE AGOSTO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15942 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUGERENTE	MANOSALVA VERGARA HENRY JOSE	CC 70.069.413

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS, EL CUAL PODRA TENER UN SUPLENTE O SUBGERENTE, QUE LO REPRESENTARA EN SUS FACULTADES ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE: DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELECIDO INDEFINITAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS; C) DESIGNAR LOS MIEMBROS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ELLO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS, Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA CON EN ESTOS ESTATUTOS SE FACTA; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H) APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS EN ENTIDADES FINANCIERAS. EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS PARA LA EJECUCION



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES S.A.S.  
Fecha expedición: 2018/03/27 - 16:40:35 \*\*\*\* Recibo No. S000163925 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180327-0195  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN w22fwFHRnD

DE TODO ACTO O CONTRATO QUE REALICE EN NOMBRE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRAMITES APRENDAMOS

MATRICULA : 121958

FECHA DE MATRICULA : 20140328

FECHA DE RENOVACION : 20180206

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR # NRO. 13 B - 36

BARRIO : CANAHUATE

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 3102649048

CORREO ELECTRONICO : tramitesaprendamos@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 85429 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,000,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRAMITES SERVITRANS

MATRICULA : 81819

FECHA DE MATRICULA : 20070815

FECHA DE RENOVACION : 20180206

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DG 21 NRO. 54 - 06 BLOQUE 2 LOCAL 1 MERCABASTOS

BARRIO : CANAHUATE

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 3208395125

CORREO ELECTRONICO : tramitesservitrans@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 09692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 85229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

OTRAS ACTIVIDADES : 87610 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL

OTRAS ACTIVIDADES : 01811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 178,000,000

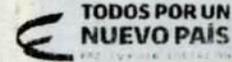
**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500343561



20185500343561

Bogotá, 04/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SERVICIOS EN TRANSITO Y TRANSPORTES SAS  
CARRERA 14 NO 13 B BIS - 54  
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15270 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

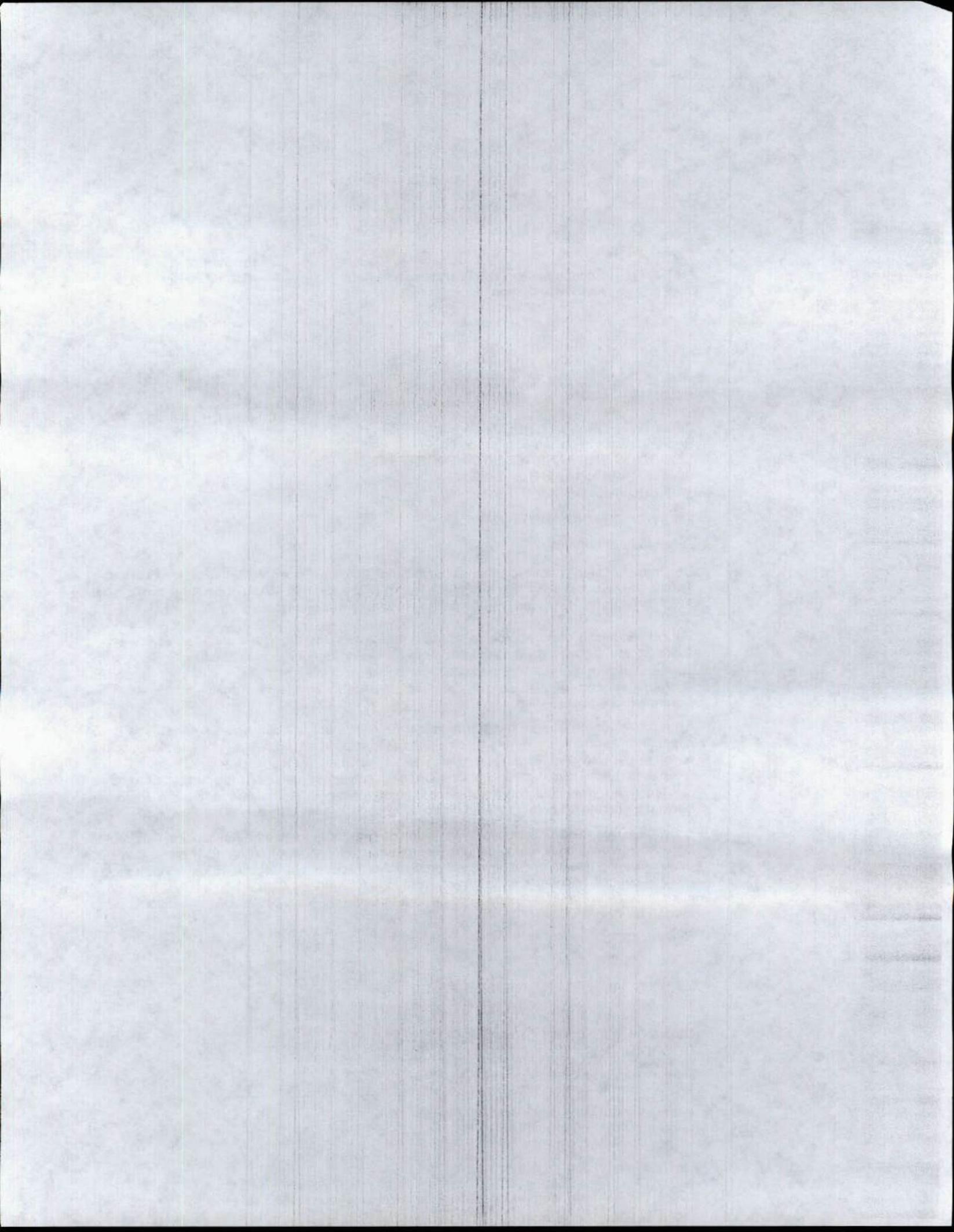
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\User\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\03-04-2018\CONTROL\_2\CITAT 15251.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**472**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.952917-9  
Código Postal: 111311210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN936238180CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
SERVICIOS EN TRANSITO Y  
TRANSPORTES SAS

Dirección: CARRERA 14 NO 13 B BIS

Ciudad: VALLEDPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001456

Fecha Pre-Admisión:  
18/04/2018 15:13:24

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  RENUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL NO

FECHA: 25 ABR 2018

SECTOR: 20

Nombre: Pedro Luis Gutierrez

D.C. Bogotá

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

